

Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-05-37598 y
Agr. 21-05-37705

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 19 DIC 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que a fojas 15^a recae la Resolución Rectoral 2298/05 aprobando el convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba –Ministerio de la Solidaridad– para la implementación del Sistema de Becas Alimentarias para Estudiantes Universitarios, cuya fotocopia conforma el anexo de dicho dispositivo (fs. 15^{5/6})

CONSIDERANDO:

Que si bien el objeto del acuerdo suscripto era de carácter netamente social, el mismo no arrojó los resultados proyectados;

Que, ante tal circunstancia, se modifican los términos pactados suscribiéndose entre las partes y con idéntica finalidad el convenio que en fotocopia obra a fojas 17/vta., mediante el cual se acuerda la entrega sin cargo a estudiantes universitarios económicamente carenciados (máximo 360 estudiantes por mes) de vales de cobertura nutricional (almuerzo) a través de una ración equivalente a 1.500 calorías, a ser utilizados en el Comedor Universitario, por un valor de \$ 3 cada uno, sistema de ayuda económica que regirá los 135 días hábiles de cursado regular entre el 23 de mayo y el 16 de diciembre de 2005,

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la R.HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral 2298/05.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el convenio que corre a fojas 17/vta. y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, celebrado con el Ministerio de la Solidaridad a los fines de implementar el Sistema de Becas Alimentarias para Estudiantes Universitarios Carenciados.

ARTÍCULO 3º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°:

3006

Poder Ejecutivo

Córdoba



CONVENIO

Entre el Ministerio de Solidaridad, representado en este acto por su titular, Dr. Daniel A. PASSERINI, con domicilio en Avda. Vélez Sársfield N° 2311 de la ciudad de Córdoba, en adelante "EL MINISTERIO" y la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Rector Prof. Ing. Jorge Horacio GONZALEZ, con domicilio en calle Haya de la Torre S/N° - Piso 2°- Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", se acuerda en celebrar el presente Convenio a efectos de implementar el "SISTEMA DE BECAS ALIMENTARIAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CARENCIADOS", el cual se regirá por las siguientes Cláusulas.

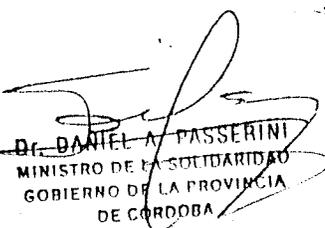
PRIMERA: "EL MINISTERIO" se compromete a extender ayudas económicas con el carácter de "BECAS ALIMENTARIAS" a ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS en situación de carencia económica, a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de "LA UNIVERSIDAD", unidad académica que efectivizará la evaluación y selección pertinente, a través de la intervención de Asistentes o Trabajadoras Sociales de su dependencia.

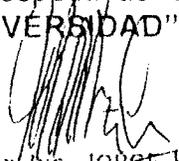
SEGUNDA: "EL MINISTERIO" extenderá las "BECAS ALIMENTARIAS" previstas en la Cláusula precedente, para la cobertura nutricional de los beneficiarios correspondientes al ALMUERZO y por el VALOR UNITARIO de PESOS TRES (\$ 3.-), durante los días de cursado regular de cada periodo mensual (ciento treinta y cinco (135) días hábiles de servicio), por el lapso comprendido entre el 23 de mayo y el 16 de diciembre del año 2005 y hasta un máximo de TRESCIENTOS SESENTA (360) ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS por mes.

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proveer un servicio de almuerzo consistente en una ración equivalente a mil quinientas (1500) calorías por unidad e integrada por: entrada, plato principal, postre, pan y agua. Dicho servicio deberá prestarse exclusivamente en asistencia de los beneficiarios seleccionados, durante los horarios normales y habituales del Comedor Universitario.

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" entregará a cada becario, Cupones o Vales debidamente conformados, los cuales deberán presentarse diariamente por ante los responsables del Comedor Universitario, conjuntamente con el documento de identidad del asistente o, en su defecto, credencial identificatoria o carnet que se le entregará a tales efectos.

QUINTA: "EL MINISTERIO" se compromete a abonar las "BECAS ALIMENTARIAS" previstas por el presente Convenio, a los treinta (30) días de presentadas las respectivas facturas, con cargo de rendición de cuentas por parte de "LA UNIVERSIDAD", a los treinta (30) días subsiguientes al pa-


Dr. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE LA SOLIDARIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA


PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

- III -

go que así se efectivizare. A efectos de dicha rendición, "LA UNIVERSIDAD", deberá presentar los vales efectivamente utilizados y Padrón de Estudiantes, debidamente actualizado y certificado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de "LA UNIVERSIDAD".-----

SEXTA: En caso de excederse el número de almuerzos por día previstos en la Cláusula Segunda del presente, las partes acuerdan que, a efectos de la extensión del auxilio económico correspondiente, resultará imprescindible la instrumentación de un ACUERDO COMPLEMENTARIO de este Convenio, con nueva determinación de precio por el excedente, si así lo impusiere una determinada y acreditada variación de costos y sólo de verificarse real factibilidad presupuestaria para "EL MINISTERIO".-----

SÉPTIMA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio en cualquier instancia de su ejecución, previa notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días corridos; ello, sin perjuicio del pago por parte del "MINISTERIO", de los auxilios económicos que correspondieren en concepto de "BECAS ALIMENTARIAS", a servicios de almuerzo efectivamente prestados durante el lapso de plena vigencia del presente Acuerdo.-----

A todos los efectos legales del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en la ciudad de Córdoba a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco.-----


DT. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE LA SOLIDARIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE CORDOBA

